

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-21-0710

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15.

#### CONSIDERANDO

1. Que esta oficina expidió LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 15759-2-20-0750 a nombre de FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE SOGAMOSO "FONVISOG". En el formulario único nacional que soporta y encabeza el trámite, la beneficiaria de la licencia en el tipo de vivienda señaló VIS.
2. Que, en el trámite del acto administrativo y su ejecutoria, el interesado no solicitó aclarar que la licencia correspondía a el tipo VIS.
3. Que, Con posterioridad, la beneficiaria de las licencias, obtiene la resolución 067 del 2021, de agosto 18 del 2021, emanada del INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, aceptando la inscripción del proyecto BOHIO I como "VIS Vivienda de Interés Social".
4. Que según el decreto 1077 DEL 2015, para el trámite de la licencia no es necesario acreditar que el suelo es VIS. **Artículo 2.2.2.1.5.4.3 Licencias de construcción.** La exigencia del cumplimiento de suelo para VIS y/o VIP no será exigible en trámites de licencias de construcción en ninguna de sus modalidades.
5. Que el beneficiario de la licencia de construcción solicita, se adicione reconociendo que proyecto denominado BOHIO I es un proyecto de vivienda de interés social.
6. Que, en este orden de ideas, se hace necesario la presente aclaración referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Adicionar la LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 15759-2-20-0750 a nombre del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE SOGAMOSO FONVISOG tal como arriba se consideró, en el sentido de que el proyecto corresponde a VIVIENDA DE INTRES SOCIAL.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO: +57 (8) 771-7412

[Curaduria2soqamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2soqamoso@hotmail.es) / [cburaduria2soqamoso@gmail.com](mailto:cburaduria2soqamoso@gmail.com) /

[curaduriados.soqamoso@supernotariado.gov.co](mailto:curaduriados.soqamoso@supernotariado.gov.co) / <http://curaduriaurbana2soqamoso.com>

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**RESOLUCION N° 15759-2-21-0710**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

**SEGUNDO:** Las demás decisiones se mantienen incólumes.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los trece (13) de octubre de 2021

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO

  
**ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO**

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2